

ACTA SESION ORDINARIA N° 58
CONCEJO MUNICIPAL

Dalcahue, 20 de junio de 2018.-

Cuando son las 14:30 horas del 20 de junio de 2018, y cumpliendo con el quórum legal para sesionar según la Ley Orgánica de Municipalidades, se da inicio a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 58, la que es presidida por el Concejal **LUIS LOAIZA BAHAMONDE** contando además con la asistencia de los concejales, señores:

ALVARO MUÑOZ OYARZÚN
MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
LEONARDO PATRICIO ALARCÓN PUALUAN

Actúa como secretario del Concejo, el funcionario don Manuel Álvarez Barría, y comparece como Alcalde Subrogante, la funcionaria Clara Vera González.

La tabla a tratar, comprende:

- 1.- OBSERVACIONES AL ACTA ANTERIOR**
- 2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA**
- 3.- PRESENTACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**
- 4.- EXPOSICIÓN DIRECTOR DE CONTROL INTERNO SOBRE PERTINENCIA GASTOS CONCEJALES**
- 5.- TEMAS VARIOS**

El presidente saluda a todos los que están viendo el cable y a su vez saluda a la Srta. Clara Vera Alcalde Subrogante, al Sr. Manuel Álvarez Secretario Subrogante, a Daniela Bahamonde Secretaria de los Concejales, a los concejales presentes a Álvaro Muñoz, Patricio Alarcón, Alejandra Villegas y a su vez informa que el Alcalde se encuentra en Santiago en Reunión de la Subdere y los concejales Carlos Cárdenas y Marcos Eujenio también se encuentran en Santiago para participar de un seminario de residuos sólidos.

1.- OBSERVACIONES AL ACTA ANTERIOR:

Se somete a votación el Acta N° 57, siendo aprobado por todos los concejales sin observaciones.

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA:

- Ord. N-°059 de Kissy Sepúlveda Asistente social, mediante el cual [REDACTED] solicita exento de pago para bingo solidario para ir en ayuda [REDACTED].

El concejal Alarcón aclara que la semana pasada se había aprobado el exento de pago pero al Club deportivo y como no pueden vender bebidas alcohólicas ahora tuvo que venir a nombre de una persona natural.

Se somete a votación el exento de pago siendo aprobado por los concejales presentes.

- Carta Mci Limitada, mediante la cual hacer llegar listado de cursos y jornadas de capacitación.

Se entrega a los concejales los cursos para que los lean y ven si les interesa alguno.

3.- PRESENTACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se procede a leer la modificación, explicarla y someterla a votación, siendo aprobada por los concejales presentes, quedando como sigue:

INGRESOS- AUMENTA		M\$
08.03.001	Participación Anual (1)	3.400
	Total	3.400

GASTOS -AUMENTA		
21.04.004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios (05.05.05 actividades deportivas municipales)	200
24.01.008 (004)	premios y otros (05.05.05 actividades deportivas municipales)	300
22.06.001	Mantenimiento y reparación de edificaciones (piso museo)	1.300
29.04	Mobiliario y otros (1)	1.400
31.02.004.049	Cierre sitio histórico (02.02.01)	700
	Total	3.900

GASTOS- DISMINUYE		
22.02.001	Textiles y acabados textiles (05.05.05 actividades deportivas municipales)	200
22.09.003 (003)	Arriendo de vehículos (05.05.05 actividades deportivas municipales)	300
	Total	500

El Secretario Subrogante señala que en el tema de las motocicletas no hay problemas en que la Municipalidad donde cosas, pero si hay un pero por parte de carabineros.

El Presidente agrega que se le entrego el informe sobre la oficina de la Mujer y de la Discapacidad.

4.- EXPOSICIÓN DIRECTOR DE CONTROL INTERNO SOBRE PERTINENCIA GASTOS CONCEJALES:

El secretario Municipal antes de comenzar con la exposición responde sobre la consulta que se le hizo llegar si es factible que se pueda ocupar el gimnasio sin estar recepcionada la

obra, a lo que se le consultó a la Dom señalando esta que no es posible y quedando ella viendo la posibilidad de recepcionar parte de la obra que se encuentra en buenas condiciones para ser ocupada.

El concejal Muñoz consulta si se puede parcialidad el circuito eléctrico o la red de agua.

La Alcalde subrogante señala que la parte eléctrica, alcantarillado y agua ya están recibidos por los estamentos correspondientes.



De los cometidos y capacitación de los Concejales

I.- Sobre los Cometidos

1.- CONCEPTO

- Encargo de carácter institucional, transitorio, que deben cumplir los concejales, dentro o fuera del lugar, respecto de su desempeño habitual, y por labores propias del cargo que sirven, entendiéndose que actúan válidamente en representación del concejo o del municipio, excluyendo actividades de interés particular de estos.

2.- ¿QUIÉN DISPONE LOS COMETIDOS?

REGLA GENERAL → por el **Alcalde** (Dirección y administración superior del municipio, en su calidad de Máxima autoridad edilicia, en conformidad con el artículo 56 de la ley N° 18.695).

EXCEPCIÓN



CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) Cuando se trate de cometidos que signifiquen ausentarse del territorio nacional, cualquiera sea su duración.
- b) Cuando se trate de cometidos que se realicen fuera del territorio comunal, por más de 10 días.

3.- OPORTUNIDAD EN QUE DEBEN DISPONERSE.

Ante: de su realización, no obstante lo cual, excepcionalmente, podría ser ratificado por el alcalde, y por el concejo -en los señalados casos-, con posterioridad a que se haya llevado a cabo (aplica dictámenes N°s. 46.110, de 2013, 55.421, de 2015, y 22.892, de 2016).

En todo caso, al disponerse un cometido de un concejal, **el decreto alcaldicio que lo autorice** -por aplicación del principio de juridicidad-, **debe ser fundado** e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarios de una unidad municipal, como asimismo, señalar por qué es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal. Esto no se está haciendo en nuestra Municipalidad y habrá que corregir.

4.- ASPECTOS A CONSIDERAR AL DISPONER EL COMETIDO.

- Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las **funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de la municipalidad** (aplica dictamen N° 22.892, de 2016). El informe que deba presentar el Concejal debe dar cuenta de lo mismo.

EJEMPLO

- Un informe constituido principalmente por fotografías de *edificios, calles, plazas, playas y otras vistas de las ciudades*, como tampoco de su asistencia a las exposiciones visitadas **no son prueba pertinente, suficiente y concreta** de la participación de una comisión de concejales en la suscripción del convenio de colaboración que sería uno de los objetos del cometido sobre temas municipales que estaban previstas.
- Si constituirían elementos de juicio útiles para acreditar la asistencia un cometido, **certificados o documentos formales, extendidos por los organismos, autoridades o personerías visitados, que respalden la realización de la actividad inherente al mismo**, o antecedentes relativos a aquellas iniciativas desarrolladas en otra localidad cuya implementación pretende replicarse en la comuna.
- Dado que el cometido constituye una instancia de cumplimiento de una función institucional, la decisión en orden a si este se autoriza o no, debe adoptarse teniendo en cuenta diversas consideraciones de **mérito, oportunidad y conveniencia**, de las cuales de entre otras determinaciones, que concejales deberán ejecutar tal labor, sin que proceda entender que la sola existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos que irroque un cometido implique que el mismo deba ser aprobado (aplica dictamen N° 22.892, de 2016).

El Alcalde debe determinar el mérito, la oportunidad y la conveniencia para autorizar el cometido.

5.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y TRASLADO.

- Deben adoptarse siempre los **resguardos** que resulten del caso a fin de velar porque no exista discriminación o preferencia, por causa alguna -edad, sexo, raza, condición o afinidad política, entre otros- respecto de ciertos concejales de la comuna.
- Por otra parte, dado el deber de **resguardo del patrimonio municipal** que corresponde al alcalde, que es la obligación de velar por la **eficiente utilización de los recursos de la municipalidad**, cuando deba disponer de un cometido, se debe **ponderar** un uso racional de los fondos municipales. ¿Se realiza esto?

Deben ser asumidos por el municipio, debiendo realizarse una distinción, para efectos de determinar la forma en que se verifica dicho financiamiento, entre la alimentación y el alojamiento, por una parte, y los traslados, por otra.

A) GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO: se financian a través de fondos que se les entregan a los concejales para tal efecto, **los que no están sujetos a rendición**, sino que se trata de una cantidad fija de dinero, equivalente al monto del viático que corresponde al alcalde respectivo por iguales conceptos. (artículo 88, inciso final, de la ley N° 18.695 y normas del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública.)

El Encargado de Control aclara que el viatico de 100 % es el que se paga cuando se pernocta en otro lugar que no es donde vive o trabaja y el de 40 % es el que se paga cuando viaja a otro lugar por el día, el viatico es un monto fijo y se paga de acuerdo al grado. También existe el viatico de faena que es el 20% que se paga a los choferes.

- **B) GASTOS DE TRASLADOS:** el costo de los pasajes para los desplazamientos necesarios para el desempeño del cometido deben ser reembolsados a los concejales, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, **encontrándose afectos a la correspondiente rendición de dichos gastos**, por lo que es necesario adoptar los resguardos que procedan para poder cumplir con la obligación de acreditarlos con la documentación de respaldo pertinente, entre esta, los comprobantes de pago de los servicios utilizados (aplica dictamen N° 79.603, de 2011).

6.- INFORME

- Un informe del cometido y su costo debe ser entregado al concejo municipal, incluyéndose en el acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II), inciso segundo, de la ley N°18.695 (aplica dictámenes N°s. 79.621, de 2011, y 54.599, de 2016).

Los gastos que se pueden reembolsar son los gastos de traslado dentro de la ciudad a la que va.

El control señala que el informe por lo general no se hace como debiera ser.

La concejal Villegas señala que se ha hecho lo entregar los respaldos del curso que se asistió lo que se hace es un informe con los gastos que se incurrió.

El concejal Loaiza consulta si un concejal acompaña al Alcalde a una actividad a quien representa porque el alcalde igual viaja.

El control responde que el concejal puede acompañar a alcalde en caso de que el viaje sea de competencia de los concejales, como acompañar al alcalde a la subdere en casos presupuestarios.

El concejal Alarcón agrega que él acompañó a alcalde a Santiago porque también estaba preocupado por el tema de los socavones.

La concejal Villegas agradece la instancia y señala que le queda claro que un concejal puede representar o acompañar al alcalde en funciones propias del concejo, que son normar y fiscalizar y en cuanto a las capacitaciones también tiene que ver con eso.

A su vez señala que ella pidió un informe sobre el viaje a China y con esta presentación queda claro que esta gira no tiene nada que ver con las funciones del concejal y no va a tener ningún beneficio para la comuna y consulta al control si en su calidad de control tiene algún beneficio su asistencia a la gira a china del concejal marcos Eujenio.

El control señala que los argumentos para su asistencia son facultades del alcalde y es él tiene que ver la pertinencia del viaje.

La concejal Villegas señala que no le parece que vaya a china como concejal con la plata de la municipalidad, porque no tiene relación con la función de concejal. Además señala que lleva dos periodos como concejal y que antes no había pasado un tema así.

El control señala que en el decreto tiene que estar fundado el porqué de la capacitación o del viaje.

El presidente señala que hay que conocer el decreto y los fundamentos que lo aprueban.

La concejal Villegas señala que pidió un informe que señala qué relación tiene Dalcahue con china y que beneficia este viaje a Dalcahue y el municipio.

El control propone que se realice una reunión extraordinaria para analizar la pertinencia del viaje del concejal Eujenio a china.

El presidente señala que cuando viaja algún club deportivo a otra ciudad y viene una invitación denominativa para un concejal para que los acompañe no debiera ser así, debiera venir una carta para el alcalde donde diga que el elija a un concejal para que represente a la municipalidad.

A su vez consulta si cuando algún concejal acompaña a alcalde a una reunión fuera de la comuna cada uno tiene que hacer su informe o con el informe del alcalde basta.

El control señala que se debiera hacer un informe en donde indique las personas que asistieron.

La concejal Villegas señala que anteriormente no había ocurrido algo así, porque hay concejales que han salido al extranjero pero estaba claro al tema que se va, como la vez que fueron a Sao Paulo para ver el tema de la basura, cuando fueron a Bariloche tiene que ver por es una ciudad turística y Dalcahue quiere llegar a ser una ciudad turística, pero a china no sé qué se va a hacer porque de primero no se habla el mismo idioma.

La alcalde subrogante aclara que se va a tener que arreglar esto porque ha pasado que en la misma reunión llegan con las invitaciones a capacitación y se tiene que ingresar a la oficina de partes una semana antes para que se pueda analizar internamente.

La concejal Villegas indica que no se dejó establecido en el presupuesto de capacitaciones cuanto le corresponde a cada concejal solo fue de palabra.

El concejal Muñoz menciona que hace una semana entrego un curso e learning sobre presupuesto y la concejal Villegas indico que estaba orientado más al mundo empresarial, y consulta si hay un criterio para ver si corresponde o no, o va a ser criterio de quien lo autorice.

El control aclaro que no diga que es municipal no indica que no se pueda hacer una vez asimilado el curso al marco municipal.

II. SOBRE LAS CAPACITACIONES.

1.- Cuestiones Previas.

- **1) Fuente legal:** El artículo 92 bis de la ley N° 18.695, incorporado a esta por la ley N° 20.742, dispone, en su inciso final, que cada año las municipalidades, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrán incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en **materias relacionadas con gestión municipal**.
- Al respecto, es útil aclarar que, dado el tenor de la citada norma, los recursos que se proporcionen para las capacitaciones de los concejales se deben otorgar de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio de que se trate, lo que significa que no necesariamente todos los años se aprueben partidas presupuestarias para tales fines, o que aquellas cubran la totalidad de los cursos de capacitación que se dicten durante dicho período (aplica dictamen N° 66.882, de 2016). Cuenta en clasificador presupuestario, Subtítulo 21.04.003.002 (Gastos por comisiones y representaciones del Municipio).

2.- ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN PARA LOS CONCEJALES

- **Capacitación:** Conjunto de actividades que tienen por objeto contribuir a la actualización y mejoramiento de los conocimientos y destrezas que los concejales requieren para el eficiente desempeño de sus labores, por lo que las materias sobre las que verse deben estar relacionadas específicamente con la gestión municipal. Comprende cursos u otros, que les entreguen las competencias necesarias para su perfeccionamiento; o bien, para adquirir o desarrollar habilidades de interés para la respectiva institución, de acuerdo a las necesidades y la planificación definidas por la propia entidad (aplica dictamen N° 77.220, de 2015).
- No constituyen actividades de capacitación los estudios de educación básica, media o superior y los cursos de post-grado dirigidos a la obtención de un grado académico, puntualizando que aquellos de formación superior comprenden tanto los impartidos por universidades, como por institutos profesionales o centros de formación técnica (aplica dictámenes N°s. 24.274 y 68.113, ambos de 2014, y 77.720, de 2015).
- Pueden considerarse como actividades de capacitación los diplomados -en la medida que no conduzcan a la obtención de un grado académico- y las pasantías, siempre que los cursos respectivos estén referidos a materias propias de la gestión municipal (dictamen N° 77.720, de 2015).

3.- A QUIÉN CORRESPONDE DETERMINAR SI LOS CONCEJALES ASISTEN A CAPACITACIÓN

- La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde **exclusivamente al alcalde**, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley N° 18.695.
- Por ende, la determinación de si un concejal asiste a una actividad de capacitación compete al alcalde. **El concejal o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones**, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al alcalde (aplica criterio contenido en el dictamen N° 77.220, de 2015).

4.- NO DISCRIMINACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

- Al igual que en el caso de los cometidos, procede aplicar a las capacitaciones el criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016 -relativo al trato igualitario que debe existir en la asignación de los medios de apoyo a los concejales para el cumplimiento de sus funciones-, en el sentido que, si bien su disposición depende de las consideraciones de mérito, oportunidad o conveniencia antes referidas, deben adoptarse siempre los resguardos que resulten del caso a fin de velar porque no exista discriminación o preferencia, por causa alguna -edad, sexo, raza, condición o afinidad política, entre otros- respecto de ciertos concejales de la comuna, tal como se señala en los dictámenes N°s 22.892 y 66.882 ambos de 2016.

5.- DEBER DE PRIORIZAR LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIDADES TÉCNICAS Y EN CASO DE QUE SE DISPONGA LA CAPACITACIÓN DE UN CONCEJAL:

- En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N° 66.882, de 2016).

6.- NECESIDAD DE QUE SE EXPRESEN LAS RAZONES EN QUE SE FUNDA ESA DECISIÓN:

En caso de disponerse la capacitación de un concejal, el decreto alcaldicio que la autorice, por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al curso en desmedro de otro edil o de funcionarios de una unidad municipal, como asimismo, señalar por qué es necesaria su asistencia a la actividad de capacitación y cómo esta se relaciona con la gestión municipal (aplica dictamen N° 66.882, de 2016),

El concejal Muñoz agrega que hay que evaluar la eficiencia de los recursos, la pertinencia de la capacitación y que una vez que se asista a la capacitación informar sobre que se trató.

El presidente señala que cada vez que se ha salido a capacitación se ha entregado un cd con los contenidos del curso.

Agradece la exposición del control por las aclaraciones.

La alcalde subrogante menciona que le parece sano que el concejal sea el que cuente en que consistió su capacitación y los gastos en que incurrió porque es más transparente.

5.- TEMAS VARIOS:

La concejal Villegas agradece la carta que llegó de parte de Francisco Aravena, mediante el cual informa que hace devolución de \$1.800.000 que se le entregó para financiar un estudio de algas bentónicas y que no se realizó.

El presidente agradece la transparencia de haber realizado la devolución.

El concejal Alarcón agrega que Francisco Aravena tenía la intención de realizar la actividad pero por problemas con el sindicato no se realizó.

El concejal Muñoz propone que se le envíe una carta de agradecimiento por la carta y por la devolución de los dineros.

El concejal Muñoz indica que la semana pasada el alcalde señaló que se iba a entregar el reglamento del bus.

- Vuelve a solicitar que el personal de caminos vea las calles de Colegual y Puntra porque están mal estado y no pasa el camión de la basura.

- Reitera la solicitud de un comparativo desde la incorporación de la matrícula de alumnos entregado en el padem y los que están inscritos hasta hoy día.

- Consulta por una carta de la Agrupación los Cipreses, mediante el cual solicitan un espacio en la explanada para vender sus artesanías.

La alcalde subrogante señala que se está analizando porque hay una persona en esa agrupación que no es de la comuna y en la ordenanza dice que tiene que ser de la comuna y al parecer la persona es de castro con la que se tuvo un problema anteriormente por estar vendiendo cosas no pertinentes.

Sin más temas que tratar se da termino a la sesión siendo las 16:05 horas.

MANUEL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)